



Council of the
European Union

Brussels, 24 July 2020
(OR. en, es)

9902/20

**Interinstitutional File:
2020/0102(COD)**

**SAN 256
PHARM 32
MI 251
CADREFIN 173
IA 42
CODEC 681
INST 153
PARLNAT 52**

COVER NOTE

From:	The Spanish Parliament
date of receipt:	2 July 2020
To:	The President of the Council of the European Union
Subject:	Proposal for a REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL on the establishment of a Programme for the Union's action in the field of health –for the period 2021-2027 and repealing Regulation (EU) No 282/2014 (“EU4Health Programme”) [doc. 8595/20 - COM (2020) 405 final] - Opinion on the application of the Principles of Subsidiarity and Proportionality ¹

Delegations will find enclosed the opinion of the Spanish Parliament on the proposal referred to above.

¹The Translation(s) of the opinion may be available on the Interparliamentary EU Information Exchange website (IPEX) at the following address: <https://secure.ipex.eu/IPEXL-WEB/dossier/document/COM20200405.do>



CORTES GENERALES

INFORME 8/2020 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 30 DE JUNIO DE 2020, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA UNIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PARA EL PERÍODO 2021-2027 Y POR EL QUE SE DEROGA EL REGLAMENTO N.º 282/2014 («PROGRAMA LA UE POR LA SALUD») (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE) [COM (2020) 405 FINAL] [COM (2020) 405 FINAL ANEXO] [2020/0102 (COD)]

ANTECEDENTES

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación de un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento n.º 282/2014 («programa **La UE por la Salud**») ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 30 de julio de 2020.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 16 de junio de 2020, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente al Senador D. Rubén Moreno Palanques (GP), y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

D. Se ha recibido informe del Gobierno en el que se manifiesta la conformidad de la iniciativa con el principio de subsidiariedad en su mayor parte, sin embargo, ciertos objetivos de la propuesta, en los términos especificados en el informe, se enmarcan en la responsabilidad de los Estados, por lo que el respeto al principio de subsidiariedad debe ser especialmente atendido en la definición de los programas de trabajo recogidos en la propuesta.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión celebrada el 30 de junio de 2020, aprobó el presente



CORTES GENERALES

INFORME

1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que *“el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad”*. De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, *“en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión”*.

2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en el artículo 168.5 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece lo siguiente:

“Artículo 168

5. El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, podrán adoptar también medidas de fomento destinadas a proteger y mejorar la salud humana y, en particular, a luchar contra las pandemias transfronterizas, así como medidas que tengan directamente como objetivo la protección de la salud pública en lo que se refiere al tabaco y al consumo excesivo de alcohol, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros.”

En virtud del artículo 168 del TFUE, la Unión debe complementar y apoyar las políticas nacionales en materia de salud, fomentar la cooperación entre los Estados miembros y facilitar la coordinación entre sus programas, respetando plenamente las responsabilidades de los Estados miembros por lo que respecta a la definición de sus políticas de salud, así como a la organización y prestación de servicios sanitarios y atención médica.

El programa **La UE por la Salud** establecido en la propuesta, ejecutado en régimen de gestión directa e indirecta, contempla acciones y medidas de fomento destinadas a prevenir los riesgos para la salud y a proteger y mejorar la salud humana.

3.- Se trata de una propuesta cuya fecha prevista de aplicación es a partir del 1 de enero de 2021 y se presenta para una Unión de veintisiete Estados miembros.

4.- Europa debe disponer de sistemas sanitarios capaces de proporcionar una asistencia de vanguardia y estar preparada para reaccionar frente a las epidemias y otras amenazas imprevisibles para la salud, en consonancia con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI). Si bien ya existe un marco general de preparación, alerta precoz y respuesta en



CORTES GENERALES

virtud de la Decisión 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud, la COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de reforzar considerablemente la capacidad de la Unión para responder con eficacia a estas amenazas sanitarias graves. El instrumento clave para lograrlo será un ambicioso programa autónomo denominado **La UE por la Salud**.

5.- Integrado en el enfoque «Una salud» (One Health), que reconoce la interconexión entre la salud humana, la salud animal y, de forma más general, el medio ambiente, el programa **La UE por la Salud** puede ayudar a los Estados miembros en la transición hacia una mejor preparación y el refuerzo de sus sistemas de salud, así como en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas relacionados con la salud.

6.- El programa prevé nuevas acciones destinadas a subsanar las carencias que ha destapado esta pandemia en relación con el desarrollo y la producción de medicamentos, el suministro adecuado de equipos en los hospitales y la disponibilidad de profesionales sanitarios suficientes, el recurso a herramientas y servicios digitales que aseguren la continuidad de los cuidados, y la necesidad de mantener el acceso a bienes y servicios esenciales en tiempos de crisis. Esto permitirá a la UE disponer de más instrumentos para actuar con rapidez, decisión y en coordinación con los Estados miembros, tanto en la preparación como en la gestión de las crisis.

7.- El programa **La UE por la Salud** definirá ámbitos de actuación claves, como la mejora de los sistemas nacionales de salud, medidas contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles, y la disponibilidad a precios asequibles de medicamentos y otros productos pertinentes para la crisis. Puesto que muchas de las propuestas nuevas e innovadoras están íntimamente relacionadas con el funcionamiento de los sistemas sanitarios, la Comisión trabajará en estrecha colaboración con los Estados miembros para garantizar que el apoyo prestado por el Programa se proporcione atendiendo a las necesidades nacionales. La Comisión también colaborará con los terceros países y los socios internacionales en la ejecución de las acciones del programa **La UE por la Salud**.

8.- De manera complementaria y en sinergia con el programa **La UE por la Salud**, la financiación de la salud en el próximo marco financiero plurianual (MFP) incluye varios instrumentos, que sobre la base del principio de «la salud en todas las políticas», serán elementos clave para canalizar los fondos destinados a la salud en todas las políticas y apoyar la consecución de sus objetivos de manera más eficaz que antes.

9.- Los objetivos del presente Reglamento son proteger a la población de la Unión frente a las amenazas transfronterizas graves para la salud; contribuir a un alto nivel de protección de la salud pública apoyando acciones destinadas a promover la salud, prevenir



CORTES GENERALES

enfermedades, reforzar los sistemas sanitarios, mejorar la disponibilidad a precios asequibles de medicamentos y otros productos pertinentes para las crisis y fomentar el trabajo integrado y coordinado y el intercambio de buenas prácticas a este respecto.

10.- Habida cuenta de las medidas contempladas en la propuesta, los objetivos del programa **La UE por la Salud** no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, sino que pueden lograrse mejor a escala de la Unión y, por consiguiente, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.

11.- La ejecución del programa **La UE por la Salud** respetará las responsabilidades de los Estados miembros por lo que respecta a la definición de su política de salud, así como a la organización y prestación de servicios sanitarios y atención médica, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del TFUE. Por consiguiente, se respeta plenamente el principio de subsidiariedad.

12.- De acuerdo con el principio de proporcionalidad, esta propuesta no excede de lo necesario para alcanzar sus objetivos. La Comisión ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad en la concepción del programa **La UE por la Salud**, que propone identificar y propiciar las sinergias con otros programas y reforzar la colaboración con los Estados miembros en la definición de sus prioridades. La propuesta es proporcionada y pretende aumentar la participación de los Estados miembros en las acciones que apoya, reduciendo en la medida de lo posible los obstáculos a tal efecto; prevé además una reducción de la carga administrativa para la Unión y las autoridades nacionales, limitándola a lo necesario para que la Comisión pueda ejercer su responsabilidad en la ejecución del presupuesto de la Unión.

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación de un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento n.º 282/2014 («programa La UE por la Salud») es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.



CORTES GENERALES

EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 30 de junio de 2020, ha aprobado los siguientes Informes sobre la aplicación del principio de subsidiariedad:

- Informe 1/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 1305/2013 en lo que respecta a las medidas específicas destinadas a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Feader en respuesta a la pandemia de COVID-19 (COM (2020) 186 final) (2020/0075 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/17, 574/13).

- Informe 2/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por las siguientes Propuestas:

. de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 1303/2013 en lo que respecta a los recursos para la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil (COM (2020) 206 final) (COM (2020) 206 final anexo) (2020/0086 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/18, 574/14).

. modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) (COM (2020) 447 final) (2018/0206 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/29, 574/25).

- Informe 3/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por Propuesta modificada de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (COM (2020) 445 final) (2018/0135 (CNS)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/19, 574/15).

- Informe 4/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por las siguientes Propuestas:

. de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión número 1313/2013/UE, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (Texto pertinente a efectos del EEE) (COM (2020) 220 final) (2020/0097 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/20, 574/16).

. de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) número 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre ayuda humanitaria (COM (2020) 461 final) (2020/0110 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/28, 574/24).

- Informe 5/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del

SAL CD 4253 01/07/2020 L14



CORTES GENERALES

principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (COM (2020) 408 final) (COM (2020) 408 final anexo) (2020/0104 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/21, 574/17).

- Informe 6/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por las siguientes Propuestas:

. de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 2015/1017 en lo referente a la creación de un Instrumento de Apoyo a la Solvencia (COM (2020) 404 final) (2020/0106 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/22, 574/18).

. de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 2017/1601 por el que se establece el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), la Garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FEDS (COM (2020) 407 final) (2020/0107 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/23, 574/19).

- Informe 7/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 223/2014 en lo que respecta a la instrucción de medidas específicas para hacer frente a la crisis de la COVID-19 (COM (2020) 223 final) (2020/0105 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/24, 574/20).

- Informe 8/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación de un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud para el periodo 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento número 282/2014 ("programa La UE por la Salud") (Texto pertinente a efectos del EEE) (COM (2020) 405 final) (COM (2020) 405 final anexo) (2020/0102 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/25, 574/21).

- Informe 9/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (COM (2020) 452 final) (COM (2020) 452 final anexo) (2018/0197 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/26, 574/22).

- Informe 10/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo de Transición Justa (COM (2020) 460 final) (COM (2020) 460 final anexo) (2020/0006 (COD)), (núm. expte. Congreso, Senado: 282/27, 574/23).

- Informe 11/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del

SAL CD 4253 01/07/2020 L14



CORTES GENERALES

principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa (COM (2020) 453 final) (COM (2020) 453 final anexo) (2020/0100 (COD)) (SWD (2020) 92 final) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/30, 574/26).

- Informe 12/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (COM (2020) 450 final) (COM (2020) 450 final anexo) (2018/0196 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/31, 574/27).

Lo que traslado a V.E. en aplicación de lo dispuesto en los Protocolos números 1 y 2 del Tratado de Lisboa, así como dentro del marco del diálogo político entre los Parlamentos nacionales y las instituciones europeas.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 30 de junio de 2020.

Meritxell Batet Lamaña
PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

SAL CD 4253 01/07/2020 L14



CORTES GENERALES

SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
SALIDA 4.347
01/07/2020

EXCMO. SR.:

Comunico a V.E. que la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 30 de junio de 2020, ha aprobado los siguientes Informes sobre la aplicación del principio de subsidiariedad:

- Informe 1/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 1305/2013 en lo que respecta a las medidas específicas destinadas a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Feader en respuesta a la pandemia de COVID-19 (COM (2020) 186 final) (2020/0075 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/17, 574/13).

- Informe 2/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por las siguientes Propuestas:

. de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 1303/2013 en lo que respecta a los recursos para la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil (COM (2020) 206 final) (COM (2020) 206 final anexo) (2020/0086 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/18, 574/14).

. modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) (COM (2020) 447 final) (2018/0206 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/29, 574/25).

- Informe 3/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por Propuesta modificada de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (COM (2020) 445 final) (2018/0135 (CNS)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/19, 574/15).

- Informe 4/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por las siguientes Propuestas:

. de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión número 1313/2013/UE, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (Texto pertinente a efectos del EEE) (COM (2020) 220 final) (2020/0097 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/20, 574/16).

. de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) número 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre ayuda humanitaria (COM (2020) 461 final) (2020/0110 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/28, 574/24).



CORTES GENERALES

- Informe 5/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (COM (2020) 408 final) (COM (2020) 408 final anexo) (2020/0104 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/21, 574/17).

- Informe 6/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por las siguientes Propuestas:

. de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 2015/1017 en lo referente a la creación de un Instrumento de Apoyo a la Solvencia (COM (2020) 404 final) (2020/0106 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/22, 574/18).

. de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 2017/1601 por el que se establece el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), la Garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FEDS (COM (2020) 407 final) (2020/0107 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/23, 574/19).

- Informe 7/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 223/2014 en lo que respecta a la instrucción de medidas específicas para hacer frente a la crisis de la COVID-19 (COM (2020) 223 final) (2020/0105 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/24, 574/20).

- Informe 8/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación de un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud para el periodo 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento número 282/2014 ("programa La UE por la Salud") (Texto pertinente a efectos del EEE) (COM (2020) 405 final) (COM (2020) 405 final anexo) (2020/0102 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/25, 574/21).

- Informe 9/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (COM (2020) 452 final) (COM (2020) 452 final anexo) (2018/0197 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/26, 574/22).

- Informe 10/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo de Transición Justa (COM (2020) 460 final) (COM (2020) 460 final anexo) (2020/0006 (COD)), (núm. expte. Congreso, Senado: 282/27, 574/23).



CORTES GENERALES

- Informe 11/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa (COM (2020) 453 final) (COM (2020) 453 final anexo) (2020/0100 (COD)) (SWD (2020) 92 final) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/30, 574/26).

- Informe 12/2020 de la Comisión Mixta para la Unión Europea, sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (COM (2020) 450 final) (COM (2020) 450 final anexo) (2018/0196 (COD)) (núm. expte. Congreso, Senado: 282/31, 574/27).

Lo que traslado a V.E. en aplicación de lo dispuesto en los Protocolos números 1 y 2 del Tratado de Lisboa, así como dentro del marco del diálogo político entre los Parlamentos nacionales y las instituciones europeas.

Palacio del Senado, a 30 de junio de 2020.

María Pilar Llop Cuenca
PRESIDENTA DEL SENADO

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA.